



QUILLOTA, 02 DE FEBRERO DE 2016.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 586 VISTOS:

1. Ordinario N°059 fecha 02 de Febrero de 2016 del Coordinador de la Unidad de Comunicaciones y Cultura, solicitando dictar Decreto Alcaldicio que apruebe el Contrato de **GLORIA ARANCIBIA ROZAS**.
2. Resolución Alcaldicia puesta a comienzo de página del documento señalado anteriormente.
3. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones y en uso de las facultades que me concede la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

PRIMERO APRUEBASE el siguiente Contrato:

CONVENIO DE ACTUACIÓN O EJECUCIÓN ARTÍSTICA
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Y
GLORIA ARANCIBIA ROZAS
(PRESENTACION MUSICAL LOS PALETEADOS DEL PUERTO)

En Quillota a 02 de Febrero de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, médico cirujano, Rut 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde"; y doña **GLORIA ARANCIBIA ROZAS**, chilena, músico, Rut N° 8.604.582-6, domiciliada en Los Hornos 165, depto. B, Cerro Mariposas, Valparaíso, en adelante "Agrupación Los Paleteados del Puerto" o "el Promotor", ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que convienen el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Gloria Arancibia Rozas es miembro de la agrupación musical denominada "Los Paleteados del Puerto", en adelante "Agrupación Los Paleteados del Puerto".

SEGUNDO: Mediante decreto alcaldicio N°585, de fecha 02 de Febrero de 2016 la Municipalidad dispuso la contratación directa de la agrupación de Músicos, fundada en la necesidad específica de contar con sus servicios personales, por ser la única Agrupación disponible en la fecha solicitada que pueda realizar una presentación musical en relación a la actividad denominada encuentro con nuestras raíces, enmarcada en las actividades de Verano 2016, contemplada en la Misión de Municipio.

TERCERO: La Municipalidad contrata a doña Gloria Arancibia Rozas, quien acepta sobre sí la obligación de conseguir la actuación de la agrupación Los Paleteados del Puerto, dentro de su arte o especialidad, en la siguiente actividad, lugar y oportunidad:

Actividad: **PRESENTACION MUSICAL LOS PALETEADOS DEL PUERTO.**
Lugar: **PLAZA DE ARMAS, comuna de Quillota.**
Día: **21 DE FEBRERO DE 2016.**
Hora: **20.00 HORAS, Duración mínima: 1 hora.**

CUARTO: La agrupación Los Paleteados del Puerto percibirá a título de honorarios por sus servicios la suma de \$1.555.556 (un millón quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), impuesto incluido, que se pagará al Promotor, contra la correspondiente boleta o factura de servicios, mediante cheque nominativo girado o transferencia bancaria contra cuenta corriente municipal. La agrupación Los Paleteados del Puerto o el Promotor no percibirán ningún ingreso económico, aparte del precio u honorario recién especificado.

QUINTO: Será de cargo de La agrupación Los Paleteados del Puerto los requerimientos de la Ficha Técnica de su concierto, es decir, gastos por instalación de equipos de sonido, iluminación, soporte de escenario, etc., que sean de carácter excepcional respecto del equipamiento estándar que instalará la organización municipal del Concierto y que aquél declara conocer y aceptar.

SEXTO: Será responsabilidad de la Municipalidad proporcionar la seguridad del recinto, como también el personal de apoyo municipal que se requiera para la realización del concierto.

SÉPTIMO: El pago de los servicios de La agrupación Los Paleteados del Puerto se hará una vez que el show o presentación se haya realizado en forma satisfactoria.

OCTAVO: La agrupación Los Paleteados del Puerto no estará sometido a ningún horario, salvo el que deriva de la programación indicada por la Municipalidad para su actuación o presentación, respecto del cual no podrá incurrir en atrasos injustificados. Será obligación de La agrupación Los Paleteados del Puerto proporcionarse el vestuario adecuado y los instrumentos necesarios para la presentación de sus rutinas, como asimismo, la alimentación, bebidas de refresco y demás requerimientos que tenga durante el concierto (catering suyo, de su equipo y asistentes).

NOVENO: Las partes declaran que el presente convenio no dará lugar a relación laboral alguna, puesto que no existe vínculo de subordinación o dependencia entre éstas, por lo que los integrantes de La agrupación Los

Paleteados del Puerto conservan su derecho de elegir libremente la institución en que decidan efectuar las cotizaciones previsionales o de seguridad social a que puedan encontrarse legalmente obligados. Por lo mismo, La agrupación Los Paleteados del Puerto conserva la plena facultad de efectuar presentaciones independientes de la que ejecutará para la Municipalidad de Quillota, siempre que ello no impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, ni entorpezca o perjudique la presentación musical contratada por el presente instrumento.

DÉCIMO: La Municipalidad podrá poner término anticipado a este contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo para La agrupación Los Paleteados del Puerto, en caso de incumplimiento de la actuación o show artístico convenido, con presentación en vivo, sin uso de play back y de duración mínima de una hora. De no presentarse La agrupación de Músicos, el Promotor deberá pagar a la Municipalidad a título de pena, por el solo hecho del incumplimiento, una suma equivalente al cien por ciento del valor de los servicios pactado, salvo que la no presentación se deba a terremoto, inundación, fallecimiento, evento climático, incapacidad médica u otro caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada. Bajo la misma cláusula penal, el Promotor se obliga a que La agrupación Los Paleteados del Puerto no realice otras presentaciones dentro de la provincia de Quillota durante el mes inmediatamente anterior al día de su actuación en la ciudad de Quillota.

UNDÉCIMO: No se exige caución al Promotor por cuanto el pago de los servicios de la agrupación Los Paleteados del Puerto se realizará sólo una vez cumplidos éstos satisfactoriamente y además, porque el encargado de la Unidad Municipal de Comunicaciones y Cultura, quien verificará la corrección del trabajo encomendado.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que este contrato se firma en el marco de las funciones municipales de promoción del turismo y la recreación previstas en el artículo 4º, letra e) de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para la concreción de la actividad encuentro con nuestras raíces, enmarcada en eventos de verano en Quillota, contemplada en los planes municipales del año 2015, y bajo la modalidad de trato o contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8º, letra d) de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios, toda vez que el presente contrato tiene la calidad de intuito personaje respecto de La agrupación de Músicos, quien por lo mismo inviste para este efecto la calidad de proveedor único.

DÉCIMOTERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia, a cuya jurisdicción se someten expresamente.

PERSONERÍA: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

GLORIA ARANCIBIA ROZAS
AGRUPACION LOS PALETEADOS DEL PUERTO
PROMOTOR



LUIS MELLA GAJARDO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE



DISTRIBUCION:

1.- Secretaría Municipal. 2.- Control Interno. 3.- Presupuesto. 4.- Finanzas. 5. Comunicaciones.- 6.- Interesado.- 7.- Archivo Personal.
LMG/DMB/CCB/metm.

